

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 200

CONTENIDO: Decreto N° 1016/2005 – Reglamentación Ordenanza N°8045

Publicado el día 18 de mayo de 2005

San Isidro, 12 de Mayo de 2005

DECRETO NUMERO: **1016**

VISTO la Ordenanza N° 8045 mediante la cual se crea una tarjeta de descuento en productos y servicios para los jóvenes sanisidrenses, la que se denominará tarjeta “San Isidro Joven”; y

Considerando:

QUE, la Ordenanza aludida, en su artículo 14°, autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer una reglamentación de la misma;

QUE a los fines de su aplicación y ejecución, resulta necesario reglamentar el citado texto;

QUE por esa vía, deben precisarse ciertas formalidades del trámite, y demás aspectos de la materia principal a que se hace referencia, con el fin de hacer posible su implementación;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- REGLAMÉNTASE, mediante el presente Decreto, la Ordenanza N° 8045.-

ARTICULO 2°.- DISPONESE que la implementación del programa creado por la Ordenanza N° 8045, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE que, a los efectos de la difusión del programa aludido, la misma se hará a través de la Dirección de Prensa y Difusión, por los medios que ésta determine.

ARTICULO 4°.- Los beneficiarios a los que alude el Artículo 2do. de la Ordenanza N° 8045 y conforme lo establecido por el Artículo 6to. deberán completar un formulario de solicitud de ingreso al programa, que se agrega como Anexo I al presente Decreto y forma parte integrante del mismo, consignando allí los datos requeridos. Asimismo, deberán acreditar la residencia y edad que les permite el acceso al programa, mediante Documento Nacional de Identidad.-

////

////

ARTICULO 5°.- Los beneficiarios del programa, deberán además, suscribir un documento ***** con las estipulaciones de bases y condiciones del programa, manifestando el conocimiento y aceptación de las mismas. El documento aludido, se agrega al presente Decreto como anexo II, formando parte integrante del mismo.

ARTICULO 6°.- Los comercios e instituciones que soliciten su adhesión al programa, ***** además de reunir los requisitos que establece el artículo 9ª de la Ordenanza, deberán completar el formulario de solicitud de ingreso, que se agrega como Anexo III al presente Decreto y forma parte integrante del mismo consignando allí los datos requeridos. Si fueran admitidos, suscribirán con el Municipio el convenio que se aluden el Artículo 8° de la Ordenanza N° 8045, cuyo modelo se agrega como Anexo IV al presente decreto y forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 7° Los comercios adheridos, no podrán incluir en los descuentos y beneficios ***** de la tarjeta creada por este programa, productos perjudiciales para la salud, especialmente bebidas alcohólicas y tabaco en cualquiera de sus formas de comercialización, no siendo esta enumeración taxativa.

ARTICULO 8° Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Gustavo POSSE
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Hector Prassel

2.2-ÁREAS DE INTERÉS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA TARJETA

Turismo	
Cine	
Teatro	
Literatura	
Deportes	
Música	
Política	
Ecología	
Dibujo y pintura	
Informática	
Idiomas	
Moda/Diseño	
Gastronomía	

-Le interesa participar en Programas de voluntariado?

Sí
No

-Participa en alguna ONG?

Sí Cuál?
No

2.3-USO DEL TIEMPO LIBRE

-Practica deportes SI NO Cuál:.....

-Realiza una actividad artística/plástica SI NO Cuál:.....

-Navega / chatea por internet SI NO

-Lee SI NO -Mira TV SI NO

-Recitales / Salidas SI NO

ANEXO II

Bases y condiciones del beneficiario.

1. Términos y condiciones:

A través del presente la Municipalidad de San Isidro (en adelante, la Municipalidad) ofrece al eventual interesado que así lo solicite (en adelante, el Beneficiario), en la medida que cumpla con las condiciones establecidas en las presentes bases y condiciones, la emisión de una Tarjeta San Isidro Joven (en adelante, la Tarjeta) a su nombre y la incorporación de dicho beneficiario al programa Tarjeta San Isidro Joven (en adelante, el programa).

A partir del momento en el que se hubieren producido todos los siguientes hechos la presente solicitud será válida como Convenio y registrará la relación entre el Beneficiario y la Municipalidad: a) el Beneficiario hubiere firmado la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto en la presente Bases y Condiciones, y hubiere suministrado a la Municipalidad, ante su requerimiento, toda la información necesaria a los efectos correspondientes, b) la Municipalidad hubiere resuelto, a su sólo criterio, emitir la Tarjeta y el Beneficiario la hubiere recibido de conformidad. La Tarjeta se activará en el mismo momento de ser recibida por el Beneficiario.

2. Vigencia:

La Tarjeta tendrá una vigencia de dos años a contar desde el día en que se hubiere entregado la misma. La fecha de vencimiento constará en el dorso de la Tarjeta en lugar visible y con letra legible.

3. Requisitos para la obtención y renovación:

Los requisitos para poder obtener y mantener vigente la Tarjeta son:

a) **Tener entre 14 y 30 años de edad cumplidos.**

b) **Tener domicilio en el partido de San Isidro, con constancia en el Documento Nacional de Identidad.**

En caso de modificarse alguno de los requisitos antes citados, el Beneficiario perderá automáticamente su condición de tal sin necesidad de aviso por parte de la Municipalidad.

La Tarjeta podrá ser renovada por el Beneficiario una vez vencida, siempre que cumpla con los requisitos antes descriptos y con los que se exijan al tiempo de la renovación

4. Deber de informar:

Toda modificación de los datos y circunstancias personales informados por el Beneficiario mediante el formulario que fuera oportunamente distribuido por la Municipalidad, así como toda la información en general que el Beneficiario suministre a la Municipalidad con posterioridad, tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA. El Beneficiario se obliga a comunicar inmediatamente a la Municipalidad cualquier modificación de dichos datos y circunstancias personales.

5. Comunicaciones:

Toda comunicación que el Beneficiario remita a la Municipalidad deberá realizarse en forma personal y por escrito en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de San Isidro, enviándola por fax al, por correo a, o por correo electrónico a o a aquella otra dirección que la Municipalidad decida e informe previamente al Beneficiario por medio fehaciente.

Toda comunicación que la Municipalidad deba realizar al Beneficiario deberá realizarse al domicilio del Beneficiario indicado por el mismo en el Formulario de Adhesión, o al último domicilio que el Beneficiario hubiera comunicado fehacientemente a la Municipalidad con posterioridad a la aceptación del Formulario de Adhesión.

6. Cargos, gastos y costos:

El Beneficiario **NO TENDRÁ CARGOS, GASTOS ni COSTO alguno** por ser parte del Programa. La tarjeta, la nómina de comercios adheridos y demás elementos promocionales que determine la Municipalidad le serán **TOTALMENTE GRATUITOS**.

7. Limitación de responsabilidad:

La Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por la veracidad de la información suministrada por cada Beneficiario con anterioridad o posterioridad a la aceptación del Formulario de Adhesión. Tal como se ha expresado con anterioridad, los datos consignados por el Beneficiario en el Formulario de Solicitud suministrado por la Municipalidad así como cualquier otro dato que sea suministrado por el beneficiario, tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA. En virtud de ello, el conocimiento por parte de la Municipalidad de la existencia de errores o falsas declaraciones respecto de dichos datos dará lugar a la baja del Beneficiario del programa.

Asimismo, la Municipalidad **NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA** por problemas de funcionamiento de la Tarjeta o por cualquier consecuencia directa, indirecta, mediata o inmediata que pudiere derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios adquiridos utilizando el descuento que otorga la Tarjeta, como así tampoco de los comercios y/o servicios adheridos del Programa.

8. Autorizaciones expresas:

El Beneficiario expresamente autoriza a la Municipalidad a:

a) Tratar en forma automatizada los datos de carácter personal obtenidos por la Municipalidad en el Formulario de Adhesión así como cualquier otro dato que en el futuro pudiese suministrar el Beneficiario u obtener la Municipalidad con el objeto de utilizarlo para cuantas gestiones y acciones se deriven directa o indirectamente por ser parte del Programa, así como con la finalidad de que el Beneficiario pueda recibir información del municipio.

b) Suministrar la información precedentemente detallada, a todos los efectos que la Municipalidad pudiere estimar en su caso pertinentes de conformidad con las regulaciones vigentes, a las empresas, y a las áreas de Gobierno que participen del Programa, o en el futuro pertenezcan.

9. Declaraciones del Beneficiario:

El Beneficiario declara expresamente que:

a) Conoce y acepta de plena conformidad las condiciones que regularán la emisión y funcionamiento de la TARJETA.

b) Los datos suministrados a la Municipalidad mediante el Formulario de Adhesión tienen el carácter de declaración jurada.

- c) Acepta de plena conformidad que la Municipalidad podrá modificar los términos establecidos en estas Bases y Condiciones en la medida que se le notifique a través de la guía de descuentos o través de cualquier otro medio fehaciente que la Municipalidad oportunamente determine. En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas, podrá solicitar su baja inmediata del Programa.

10. Rescisión por el Beneficiario:

El Beneficiario podrá concluir sin causa alguna su participación en el Programa, debiendo comunicar por medio fehaciente dicha decisión a la Municipalidad, debiendo destruir el plástico emitido a su nombre o reintegrando el mismo a las oficinas autorizadas por la Municipalidad para tal fin. La Municipalidad procederá a dar de baja al mismo en un plazo no mayor a los 30 días de haber sido notificada.

11. Propiedad:

La Tarjeta es personal e intransferible y es propiedad de quien la posee mientras permanezca dentro del Programa. Sólo podrá ser utilizada por el Beneficiario cuyo número figura grabado al dorso de la Tarjeta y su Nombre, Apellido y N° de Documento figuran inscriptos en el dorso de la Tarjeta. Deberá, a requerimiento del comercio adherido, acreditar su identidad con la exhibición del DNI o Cédula de Identidad, pues la Tarjeta no acredita identidad.

El Beneficiario declara conocer y aceptar que la Tarjeta es propiedad de él y no puede ser cedida para su uso por otra persona.

Si el comerciante advirtiese que la tarjeta en cuestión se encuentra vencida podrá retenerla, procediendo a dar aviso a la Municipalidad dentro del término de 15 días de haber acaecido el hecho.

12. Utilización de la Tarjeta:

La Tarjeta podrá ser usada por el Beneficiario para obtener descuentos en las compras y participar de las promociones ofrecidas por los comercios y empresas participantes del Programa que figuren activos en la guía de descuentos o página web del Programa y que tengan en forma visible la identificación de comercio adherido al Programa. Los Beneficiarios deberán exhibir la Tarjeta y también, en la medida que fuere requerido, el DNI o Cédula de Identidad que los identifique, previo a que se realice la facturación de su compra. El Comercio o Empresa podrá dejar registrado tal movimiento solicitando la firma y datos del titular de la Tarjeta, el que no podrá negarse a tal situación si deseara gozar del descuento que la Tarjeta otorga.

El beneficiario se compromete a no usar la tarjeta con fines comerciales, esto es, se compromete a actuar con la misma en carácter de consumidor final.

En caso que el Comercio o Empresa debidamente identificado se oponga a efectuar el descuento pautado, el Beneficiario deberá denunciar esta situación de inmediato dejando constancia de N° de Beneficiario, día y hora del hecho, monto del importe y nombre del Local.

La Municipalidad procederá según corresponda con los comercios y empresas así denunciados.

13. Extravío, Hurto o Robo de la Tarjeta:

En caso de extravío, hurto o robo de la Tarjeta, el Beneficiario procederá a dar inmediato aviso a la Municipalidad. Una vez constatada la denuncia recibida, la Municipalidad le informará al Beneficiario la forma en que le repondrá la Tarjeta. El beneficiario sólo tendrá derecho a tres reposiciones de la tarjeta.

14. Responsabilidad y observaciones en las compras o servicios adquiridos en el marco del Programa:

La Municipalidad no es parte de las controversias que puedan suscitarse entre el Beneficiario y el establecimiento adherido al Programa por la cantidad, calidad, vicios o defectos y oportunidad de cumplimiento de las operaciones de adquisición de mercadería o prestación de servicios que se hubiesen concertado mediante el uso de la Tarjeta, quedando íntegramente desobligada de las consecuencias que se deriven de dicha relación.

La simple publicidad por parte de la Municipalidad, de un comercio o empresa adherida, no implica recomendación especial alguna sobre la calidad o beneficios de los productos ofrecidos por éste.

15. Participación en el Programa:

Con la firma que figura debajo, el Beneficiario deja expresamente establecido que ha recibido de conformidad la Tarjeta y que conoce y acepta todas y cada una de las Bases y Condiciones del Programa antes descriptas.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL BENEFICIARIO

Solicitud de Adhesión

Para uso exclusivo del Programa	Inscripción N°	Fecha
--	-----------------------	--------------

Gracias por ADHERIRSE al Sistema de DESCUENTOS del Programa TARJETA SAN ISIDRO JOVEN. 30 días después de que sus datos sean ingresados a nuestro Sistema, su comercio/servicio ingresará a la BASE DE DATOS DE CONSULTA de los USUARIOS del Programa y figurará en forma TOTALMENTE GRATUITA en nuestro sitio de INTERNET como también será incorporado a las publicaciones del Programa Tarjeta San Isidro Joven.

En caso de estar interesado en que su comercio aparezca en forma destacada en las publicaciones o en el SITIO de la Tarjeta San Isidro Joven (con su logo a colores, mediante aviso en la página, ofreciendo promociones especiales, a través de un banner, etc.), consulte las distintas posibilidades.

DATOS DEL COMERCIO/SERVICIO

Nombre del Comercio/Servicio:	Rubro:
-------------------------------	--------

Dirección: Calle	Número	Piso	Oficina
------------------	--------	------	---------

Localidad:	Teléfono:	Fax:
------------	-----------	------

E-mail:	Sitio Web:
---------	------------

Horario y días de atención:	Descuento a efectuar:
-----------------------------	-----------------------

DATOS DEL TITULAR/REPRESENTANTE DEL COMERCIO/SERVICIO

Nombre/s y Apellido/s:

DNI

Fecha de Nacimiento:

TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO

El comercio/servicio, admite pago con TARJETAS DE DÉBITO?	SI	NO
---	----	----

El comercio/servicio, admite pago con TARJETAS DE CRÉDITO?	SI	NO
--	----	----

Cuáles? Visa	Mastercard	American Express	Cabal	Otras
--------------	------------	------------------	-------	-------

Otros medios de pago:	Cuáles:
-----------------------	---------

OBSERVACIONES

Declaro que los datos antes consignados son verdaderos, comprometiéndome a mantener actualizados los mismos ante cualquier cambio que pudiera suceder. El NO cumplimiento de esta obligación será causal suficiente para la BAJA del COMERCIO/SERVICIO del Programa TARJETA SAN ISIDRO JOVEN. Los mismos podrán ser utilizados para elaborar la BASE DE DATOS de COMERCIOS/SERVICIOS ADHERIDOS al Programa TARJETA SAN ISIDRO JOVEN.

Firma del Titular

Aclaración

Convenio de adhesión de comercios

Entre la Municipalidad de San Isidro, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Dr. Gustavo Posse, con DNI N° en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la calle 9 de Julio 526 de la localidad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires y por otra parte el Sr/a. con DNI N° en adelante el COMERCIANTE, en representación de, con domicilio en del partido de San Isidro, EN ATENCION a que: a) En el marco de lo establecido por la Ordenanza Nro. se ha creado el Programa Tarjeta San Isidro Joven, en adelante el PROGRAMA, a través del cual los jóvenes participantes se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLAUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es, a quienes posean vigente la Tarjeta SAN ISIDRO JOVEN, un descuento del% en la compra al contado o por cualquier medio de pago que se efectúe en su comercio ubicado en la calle, de la localidad de....., Partido de San Isidro

CLAUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula primera en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el SITIO WEB del Programa, de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que en el marco del PROGRAMA se realicen y en el sitio web del mismo. Asimismo, ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el Programa como así también los beneficios que éste otorga.

CLAUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera del presente convenio por el término de meses.

CLAUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local el autoadhesivo que en este acto LA MUNICIPALIDAD le entrega, el cual lo identifica como ADHERIDO al Programa.

CLAUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos

consignados en la SOLICITUD DE ADHESIÓN que acompaña al presente convenio como ANEXO I.

CLAUSULA SEXTA: El COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos, y otorgar mejores beneficios para los jóvenes participantes del Programa que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta joven descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de bebidas alcohólicas y tabaco en cualquiera de sus formas de comercialización, así como en ningún otro producto perjudicial para la salud.

CLAUSULA OCTAVA: El COMERCIANTE podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en el Programa, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLAUSULA NOVENA: El COMERCIANTE deberá exigir la exhibición de la correspondiente TARJETA al interesado en beneficiarse con el DESCUENTO y/o las promociones que difunda el COMERCIANTE en el marco del PROGRAMA. Deberá corroborar la identidad del portador y la fecha de vencimiento de la misma. En caso de no corresponder al portador y/o estar vencida, deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA: Cualquiera de las partes puede rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización de especie alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ de 2005.